Nota DNCP Nº 20654 /2015

Asunción, 07 de setiembre de 2015.

Señora
Maria Raquel Frutos
Representante legal COPEL
Dir.: Jejui N° 458 e/ 14 de Mayo
Tel.: 021 – 494-513
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota ingresada por mesa de entrada de la DNCP a través del Expte. Nº 9402 de fecha 07 de setiembre de 2015, referente al Convenio Marco Nº 03/2015 - "Adquisición de Resmas de Papel con Criterios de Sustentabilidad", a través de la cual solicitan la inactivación por el periodo de 60 (Sesenta) días de los siguientes ítems: 1. PAPEL TAMAÑO CARTA, 2. PAPEL TAMAÑO CARTA ALCALINO 3. PAPEL TAMAÑO OFICIO Y 4 - PAPEL TAMAÑO OFICIO ALCALINO.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Convenio Marco y su modificatoria, y a lo requerido en la mencionada nota, se procede a la inactivación de los ítems señalados en la Tienda virtual.

En este sentido, se puede inferir que la inactivación temporal en el Convenio Marco, puede encontrar justificación en la incapacidad temporal de cumplir las obligaciones **únicamente por razones fortuitas o de fuerza mayor**, por lo que solicitamos que remitan aclaraciones de acuerdo a las siguientes consultas:

¿En cuál de las causales mencionadas se enmarca vuestra solicitud de inactivación (caso fortuito o fuerza mayor)?

Atendiendo a la respuesta anterior, ¿cuáles son los hechos que en vuestra opinión configuran el caso fortuito o de fuerza mayor y en qué fecha se produjeron

Por lo expuesto precedentemente, deberán adjuntar documentales que sustenten sus dichos, a fin de analizar y evaluar la viabilidad o no del mismo en el sentido de deslindar cualquier tipo de responsabilidad, dentro de los 3 días de haber sido inactivado en el sistema.

Atentamente

Mariela Zarate Martinez
Coordinadora Convenio Marco

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control